

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

**ACCION POPULAR Rad. No. 11001310302720190082100**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme lo solicitado por el accionante en cuanto a que se aclare sobre la persona MANUEL JIMENEZ citado como testigo cons. 42, es del caso indicar que en efecto se incurrió en error en cuanto a que se ordenó citar como testigo dentro del presente accionar, sin que aparezca dentro de ninguno de los documentos o actuaciones para que se hubiera provisto la orden de tenerlo como testigo, razón por la cual ejerciendo el control de legalidad se PRESCINDE de tener como testigo al señor MANUEL JIMENEZ por lo que no hay lugar a que se provea lo ordenado en la providencia que decretó la prueba.

De conformidad con lo contemplado en el art. 228 del CGP se pone en conocimiento el dictamen pericial aportado obrante en el cons. 42 para que las partes provean lo que a bien consideren sobre su contradicción lo que deberán hacer en el término establecido en la ley.

Se pone en conocimiento las respuestas de las entidades Alcaldía Local de Usaquen Secretaria del Habitat y SIC cons. 52, 53, 54, 55 y 57.

Ordenase OFICIAR a la CURADURIA URBANA No. 1 para que informe si dió respuesta a la comunicación emanada por la Secretaria de Gobierno Alcaldía Local de Usaquen cons. 53 sobre el permiso de construcción del Edificio Papyrus Park 118 PH. de ser así proceda a remitirla al correo institucional del juzgado [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, la audiencia programada para esta misma fecha no se llevará a cabo, procediendo su reprogramación.

Al efecto, se señala la hora de las **9:30 A.M** del día **10** del mes de **JULIO** del año **2023**, por lo que deberán concurrir los testigos, el perito y apoderados de las partes y vinculados, en tanto que se previene que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, quienes comparezcan deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

De ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con suficiente antelación, y en cumplimiento a los arts. 103 y 78-14 del CGP, así como la ley 2213 de 2022, deberá ser remitido en forma simultánea a los sujetos procesales y este despacho.

Debe citarse a la totalidad de los vinculados como son **LA CURADURÍA URBANA 1 , SECRETARIA DE GOBIERNO - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN, SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** Procurador 13 para asuntos judiciales entre otros.

Téngase en cuenta que el IDU y la DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO ya no son parte procesal al ser desvinculados en la audiencia llevada a cabo el día 3 de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc78852e28dd73e1cb43b7e8b55cad7eb5c39fe2df3fe4dce843d4b3da4ef96f**

Documento generado en 10/05/2023 08:34:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**